



Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Juan C. Pavía
Director

1 de junio de 2011

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 133 - 11

A DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Juan C. Pavía
Director

FACULTADES PARA FIRMA DE CONTRATOS Y FACTURAS

La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” (la “Ley”), establece que el Director seleccionará y nombrará al personal profesional, técnico, secretarial y de oficina que estime necesarios para el cumplimiento de los fines de esta Ley y determinará sus cualificaciones, requisitos, funciones y deberes. De igual forma faculta al Director a establecer la estructura organizacional de la Oficina que estime necesaria para cumplir con los propósitos de la Ley.

En conformidad con la Ley se establece las facultades de firma de contratos y facturas para la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

1. Todo contrato deberá ser revisado por el Asesor Legal antes de que se firme el mismo.
2. La Subdirectora tiene la facultad para firmar cualquier contrato o factura siempre y cuando la cantidad no sobrepase los \$250,000.00.
3. Las siguientes personas tienen facultad de firmar contratos o facturas que no sobrepasen los \$50,000.00.
 - a. Eric Lebrón, Ayudante Senior del Director
 - b. Iris Mabel García, Directora Asociada Recursos Humanos

4. Una vez firmado el contrato o factura, estos tienen la responsabilidad de informarle al Director sobre la firma de dicho contrato o factura en un período no mayor de 48 horas.

Estas facultades serán efectivas inmediatamente después de su aprobación y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Aprobado por :



Juan C. Pavía

Fecha

:

6/1/2011